



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 639

VISTO:

El Convenio de Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación,

CONSIDERANDO:

Que a través del Convenio mencionado se realizarán acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en condición de Vulnerabilidad Social localizadas en nuestro Distrito

Que a fin de llevar a cabo las mencionadas acciones el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad, aportes financieros por la suma total de Pesos Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil Setecientos Veinte (\$ 1.617.720,00)

Que el mencionado convenio redundará en beneficio de la población peronense, ya que contribuirá a mejorar la situación nutricional de las familias de menor recurso de nuestra población,

Que según lo establecido por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Honorable Concejo Deliberante intervenir en la celebración de los convenios,

Por lo expuesto




Cjal. Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón


Leonardo Noiffi-Muhammed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



**Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 639

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar el Convenio **Ejecución Plan Nacional de Seguridad Alimentaria** propuesto por el Ministerio de Desarrollo Social de La Nación, conforme a las cláusulas enunciadas en el Anexo I, el cual forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, registre, etc.-.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veinticuatro días del mes de Septiembre del año dos mil nueve.-


Leonardo Adolfo Muhammed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón




Cjal. Miguel Angel Burdisso
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón

Guernica, 28 de septiembre de 2009.-

VISTO:

La Ordenanza N° 639 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 24 de septiembre de 2009;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 639.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dése a publicidad y archívese.-

Dec. N° 1076.-


Dr. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN




ALFONSO ANIBAL REQUERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

ANEXO I

MINISTERIO DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA NACION

MUNICIPALIDAD DE
PRESIDENTE PERON
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVENIO DE EJECUCION
PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION**, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Gestión y Articulación Institucional, **Nut. INÉS DEL CARMEN PAEZ D'ALESSANDRO**, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925 - Piso 16 - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**"; y la **MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERON DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dn. ALFONSO ANIBAL REGUEIRO**, con domicilio en Crisólogo Larralde 241, Guernica, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", se conviene lo siguiente:

▪ **OBJETIVOS**

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de financiar Acciones tendientes a Garantizar la Seguridad Alimentaria de Personas en Condición de Vulnerabilidad Social localizadas en Jurisdicción de la **Municipalidad de Presidente Perón**, en los términos del **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA**; y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 25.724, los Decretos PEN N° 1018 de fecha 28 de Abril de 2003 y 901 de fecha 8 de Octubre de 2003, la Ley 26.456, y la Resolución MDS N° 2040/03.

Sus objetivos consisten en:

- a) Contribuir a mejorar la situación nutricional de las familias mediante la tarjeta magnética de compra de alimentos, promoviendo la participación de los destinatarios en la administración autónoma de los recursos que el Estado dispone para complementar su alimentación;
- b) Propiciar la adopción de mejores hábitos alimentarios.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leonardo Adolfo Melamed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

▪ **FINANCIAMIENTO Y CRONOGRAMA DE PAGO**

2. Con dicho objeto, "EL MINISTERIO" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD" aportes financieros por el importe total de **PESOS UN MILLON SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$1.617.720,00)**, en concepto de subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas y a girar en oportunidad que "EL MINISTERIO" fije, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.
3. Los fondos serán girados a una cuenta bancaria abierta a tal efecto por "LA MUNICIPALIDAD" en sucursal local del Banco de la Nación Argentina, y que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN Nº 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN Nº 105/96.
4. **CRONOGRAMA DE PAGO** - Los fondos citados en la cláusula 2 se transferirán en DOS (2) desembolsos, a girar con arreglo al siguiente CRONOGRAMA DE PAGO:

Nº de Desembolso	Importe	Plazo máximo de Pago	Nº de acreditaciones a producir
I	\$ 808.860.-	30 días desde la firma de este Convenio	3
II	\$ 808.860.-	90 días posteriores al 1er. desembolso	3
TOTAL	\$ 1.617.720.-		6

Al respecto, "EL MINISTERIO" comunicará oportunamente a "LA MUNICIPALIDAD", respecto a la/s transferencia/s producida/s a dicho efecto. A los efectos de la transferencia del 2º desembolso, "EL MINISTERIO" tendrá en cuenta el cumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de las obligaciones estatuidas en el presente Acuerdo.

▪ **DESTINO DE FONDOS – MODALIDAD DE INVERSION**

5. Los aportes financieros indicados en la cláusula 2 estarán destinados a financiar la Adquisición de Alimentos para 4148 Titulares de Derechos en Situación de Vulnerabilidad Social, por medio de la utilización de Tarjetas Magnéticas habilitadas para la Compra de Productos Alimenticios en comercios adheridos de la jurisdicción.

▪ **INVERSIÓN DE FONDOS**

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leonardo Adolfo Muhammed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Berón



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"



6. **PLAZO DE INVERSIÓN:** El plazo máximo de inversión de fondos es de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la recepción del primer desembolso en la cuenta a la que se alude en la cláusula 3, y en imputación al periodo Octubre 2009 - Marzo 2010.

A dicho efecto, "**LA MUNICIPALIDAD**" estará facultada asimismo al reintegro o recupero de fondos, en caso de haber realizado inversiones imputables a partir del 1º de Octubre de 2009, y utilizado a dicho efecto recursos provenientes de otras fuentes presupuestarias, en forma previa a la recepción de fondos nacionales tendientes a la cobertura del periodo indicado.

7. **COSTO ACCESORIO:** No se podrán emplear los fondos nacionales con destino a financiar:

- a) gastos operativos de emisión, impresión, confección y/o distribución de tarjetas;
- b) comisiones a intermediarios,
- c) comisiones bancarias,
- d) gastos de identificación institucional;
- e) todo otro costo accesorio.

A tal efecto, "**LA MUNICIPALIDAD**" se compromete a financiar los mismos en concepto de contraparte local.

Queda prohibida la utilización de todo tipo de identificación política vinculada con el uso de los recursos.

8. **ASIGNACIÓN EXCLUSIVA:** Los fondos estarán asignados a los destinos citados en la cláusula 5, no pudiendo alterar dicha finalidad sin la previa solicitud por escrito de "**LA MUNICIPALIDAD**" ante "**EL MINISTERIO**", y posterior conformidad de esta última.

9. **SUSTENTABILIDAD:** "**LA MUNICIPALIDAD**" garantiza la sustentabilidad de las inversiones realizadas asegurando el destino establecido en el presente Convenio.

▪ **UTILIZACION DE TARJETAS MAGNETICAS - PROCESO OPERATIVO**

10. **ACREDITACIONES DE FONDOS -** "**LA MUNICIPALIDAD**" garantiza la acreditación mensual de los fondos, y según los montos establecidos en la cláusula 14, en la cuenta asociada a cada tarjeta correspondiente a cada Titular de Derecho-.

11. **CARÁCTER DE LAS TARJETAS -** Los tarjetas de compra revisten carácter de beneficio social, no remunerativo, no dinerario ni sustituible por dinero, servicios

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leonardo Adolfo Muhammad
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortíz"



ni por cualquier otra especie o beneficio que no sea los productos alimenticios definidos en el Programa al que se destina.

12. Las tarjetas tendrán carácter nominativo, intransferible, y numerado; debiendo a dicho efecto, consignar, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Nombre y apellido del titular de derecho;
- b) Denominación PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA;
- c) Período de validez;
- d) Número de emisión.

Asimismo, deberán estar provistos de todas las medidas y normas de seguridad e inviolabilidad, inherentes al uso de las mismas.

13. ENTREGA DE LAS TARJETAS - La entrega de las tarjetas (altas) a los Titulares de Derechos deberá ser personal. Los mismos deberán suscribir un registro que acredite la efectiva recepción de las mismas.

La entrega de tarjetas (altas) se realizará sin costo alguno para los mismos.

14. MONTO DE LA ACREDITACION : Las tarjetas permitirán la disponibilidad por parte de los titulares, de la utilización de los siguientes importes:

Criterio de Asignación	Cantidad	Monto de acreditación
Familias y/o adultos en situación de vulnerabilidad social	4.148	\$ 65,00

Dichos importes se acreditarán mensualmente por "**LA MUNICIPALIDAD**", durante **SEIS (6) meses**, en una cuenta asociada a cada tarjeta; debiendo garantizar la cobertura señalada conforme el detalle de aportes indicado.

15. ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS - Los alimentos adquiridos a través de las tarjetas deberán ser entregados a los titulares sin costo asociado alguno; debiendo asimismo "**LA MUNICIPALIDAD**" garantizar que el precio de los productos adquiridos por dicho medio de pago no difiera del establecido en relación a la compra en efectivo.

16. DIFUSIÓN: "**LA MUNICIPALIDAD**" difundirá y/o publicará, en forma masiva, los listados de productos autorizados para la compra, y arbitrará los medios a efectos de entregar los mismos a los comercios adheridos al sistema de utilización de tarjeta. Este listado deberá encontrarse en lugares bien visibles del comercio; y efectuará controles en los puntos de venta a los efectos de asegurar lo establecido precedentemente.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leonardo Adolfo Muhamed
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

"2004 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini"



17. INFORMACIÓN FINANCIERA: **"LA MUNICIPALIDAD"** garantizará que las entidades a cargo de la distribución de las tarjetas y/o de la acreditación de fondos le efectúen rendiciones de cuentas referentes al uso de los fondos, y al pago a los comerciantes receptores de los mismos.

18. PERIODO DE USO - El periodo de utilización de fondos por parte de los Titulares de Derecho, y respecto a cada acreditación, será de hasta treinta (30) días corridos. Excedido dicho término, el remanente existente no utilizado pasará a integrar el saldo monetario general excedente, al que se alude en la cláusula siguiente.

19. ACUMULACIÓN DE SALDOS - La falta de erogación de fondos por parte de los Titulares de Derecho desde el momento de su acreditación y dentro de los periodos autorizados, producirá un saldo monetario general de carácter excedente que podrá ser utilizado nuevamente por **"LA MUNICIPALIDAD"** para acreditaciones de fondos, de carácter adicional o complementario a las establecidas en la cláusula 14, debiendo solicitar a dicho efecto la autorización pertinente por ante **"EL MINISTERIO"**.

20. CONTROLES INTERNOS - **"LA MUNICIPALIDAD"** arbitrará los medios a efectos de garantizar las facultades de los organismos de control citados en la cláusula 25, a efectos de desarrollar las funciones allí consignadas, y con el alcance citado, en dependencias de la/s entidad/es emisora/s, distribuidora/s y/o a cargo de la acreditación de fondos y pago a comerciantes; todo ello en relación exclusivamente al uso de los fondos nacionales; de la misma forma, deberá asegurar sus funciones de contralor a dichos efectos ante la/s entidad/es citada/s.

▪ **POBLACION OBJETIVO - INTEGRACION AL SINTyS**

21. **"LA MUNICIPALIDAD"** se compromete a actualizar y optimizar todo tipo de información y datos referido a la población objetivo del presente Convenio; debiendo remitir la base de titulares en oportunidad de remitir las rendiciones de cuentas pertinentes.

22. **INTEGRACION AL SINTyS** - Asimismo, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá integrar sus bases de datos al SISTEMA DE IDENTIFICACION NACIONAL, TRIBUTARIO Y SOCIAL (SINTyS), con arreglo a los requisitos técnicos obrantes en el ACTA COMPLEMENTARIA AL ACUERDO MARCO DE ADHESION, suscripta entre **"EL MINISTERIO"** y el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, y que fuera aprobado por Resolución SGyAI MDS N° 1279/07.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leánidas Adolfo Muhammed
Secretario
Honorable Consejo Deliberante
Presidente Perón



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

A dicho efecto, la información producida como consecuencia de la integración de bases, consignada precedentemente, reviste carácter confidencial y estará sometida a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326 y el Decreto PEN N° 1558/01.

▪ RENDICION DE CUENTAS

23. **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá rendir cuentas de las inversiones realizadas con los fondos transferidos por **"EL MINISTERIO"**, cada 90 días; en adecuación a lo establecido en la **Resolución MDS N° 2458/04 – ANEXO V – PROCEDIMIENTO PARA LA RENDICION DE CUENTAS DOCUMENTADA DE LA INVERSION DE LOS FONDOS DE LOS SUBSIDIOS**, que **"LA MUNICIPALIDAD"** declara conocer y aceptar.

A dicho efecto, se deberá remitir la siguiente documentación:

- 01 **NOTA DE ELEVACION AL MDS**, suscripta por la máxima autoridad del ORGANISMO.
- 02 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS DE SUBSIDIO**, suscripta por la Máxima Autoridad del ORGANISMO y la Máxima Autoridad del Área Administrativa-Contable del mismo, incluyendo un DETALLE ANALITICO GLOBAL con los siguientes datos: **a)** Suma total otorgada; **b)** Inversión rendida; **c)** Inversión total acumulada; **d)** Saldo a invertir.
- 03 **SOPORTE MAGNETICO – MOVIMIENTO DE CUENTAS**, que contenga la siguiente relación de datos, por acreditación mensual: **a)** Banco; **b)** Localidad; **c)** N° Tarjeta; **d)** Tipo; **e)** DNI; **f)** Nombre y Apellido del Titular; **g)** Código de Operaciones; **h)** Fecha de Operaciones; **i)** Detalle de Operación (Crédito/Consumo/Disponible No Utilizado); **j)** Importe; **k)** Saldo.
- 04 **PLANILLA - DETALLE DE APLICACIÓN DE RECURSOS POR PRESTACIONES**, segregado por periodo mensual, y que contenga los siguientes datos discriminados por Municipio: **a)** Denominación del Municipio; **b)** Monto acreditado correspondiente a prestaciones; **c)** Monto acreditado correspondiente a reintegro de IVA; **d)** Monto total acreditado; **e)** Monto consumido; **f)** Saldo no Utilizado; **g)** Cantidad de Tarjetas acreditadas-. Esta planilla deberá estar suscripta por el Representante Legal de **"LA MUNICIPALIDAD"**.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leonardo Adolfo Muhamad
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perú



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Orta"



05 FORMULARIO DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION.-

06 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (con fotocopias autenticadas) suscrito con el proveedor de servicios.

07 DOCUMENTACION RESPALDATORIA DE LA INVERSION: Recibos, Facturas, Notas de Crédito y/o o Liquidaciones emitidas por el Proveedor de Servicio, en fotocopias autenticadas.

Toda la información señalada precedentemente, incluso los soportes magnéticos, deberá estar respaldada por la documentación fehaciente que acredite lo denunciado; y estar a disposición de **"EL MINISTERIO"** para cualquier requerimiento adicional o complementario que esta última pudiere formular, atento a la particularidad de la prestación alimentaria a financiar.

El cronograma de rendición se ajustará a los siguientes términos:

Plazo	Nº de acreditación
90 días	1
180 días	2/4
240 días	5/6

Todos los plazos se computarán por días corridos, y a partir de la recepción del primer desembolso-.

Los comprobantes respaldatorios de los pagos realizados, deberán contar con sello y/o leyenda de intervención que posibilite su inutilización.

Se deja establecido que en todos los casos, la rendición se computará por el consumo y no por lo efectivamente acreditado a los titulares.

▪ **INFORMACION DE EJECUCION MENSUAL**

24. Sin perjuicio de la documentación requerida en carácter de rendición de cuentas, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá remitir a **"EL MINISTERIO"**, en forma mensual, con carácter de **Declaración Jurada**, un **Informe Analítico** inherente a los fondos girados a la Entidad Proveedora de Servicios, a fin de proceder a la acreditación de fondos, adjuntando al mismo copia del/los actos administrativos correspondientes y de los movimientos bancarios inherentes a dicho fin, señalando la cantidad de titulares con acreditaciones mensuales.

▪ **AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN**

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leonor Adelfo Muhamad
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente - Perón



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrini Ortiz"

25. "EL MINISTERIO" dispondrá de los medios de Auditoría, Monitoreo y Evaluación que considere pertinentes, por sí o por quien en el futuro ésta disponga, para lo cual "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a exhibir y/o remitir oportunamente todos los registros, archivos de información y documentación complementaria relacionados con este Convenio, cuando le sean solicitados; independientemente del control y las auditorías que le competen a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA - RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO - SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, y a la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, conforme lo prescripto por la Ley N° 24.156.

▪ SANCIONES

26. La falta de cumplimiento de "LA MUNICIPALIDAD" respecto a las obligaciones prescriptas en este Convenio, como así también la comprobación de falsedad u ocultamiento en la información proporcionada o que proporcione en lo sucesivo, o bien la falta de cumplimiento de los objetivos sociales programados facultará asimismo a "EL MINISTERIO" a suspender, dejar sin efecto pagos pendientes y/o declarar la caducidad del subsidio en los términos del art. 21 de la Ley N° 19.549, pudiéndose demandar el reintegro de la/s suma/s entregada/s, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente.

▪ RESPONSABILIDAD

27. "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio.

Se deja establecido que toda contratación que efectúe "LA MUNICIPALIDAD" en el ámbito del presente Acuerdo, no se realizará por cuenta y orden de "EL MINISTERIO".

A tal efecto, "EL MINISTERIO" queda eximido de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

▪ DISPOSICIONES FINALES

28. Todos aquellos aspectos y especificaciones técnicas que pudieren no estar contempladas en el presente Convenio, se registrarán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Expediente MDS N° E - 57.683-2009, así como en los Informes Técnicos allí adjuntos, que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer; sin perjuicio de indicaciones y sugerencias eventuales que "EL MINISTERIO" formule a dicho efecto.

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Leónidas Adolfo Munchetti
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón



Ministerio de Desarrollo Social
Secretaría de Gestión y Articulación
Institucional

29. A los fines que hubiere lugar **"EL MINISTERIO"** designa a la SUBSECRETARIA DE POLITICAS ALIMENTARIAS, para que intervenga en todas las cuestiones inherentes a la ejecución del presente Acuerdo y suscribir a dicho efecto, en representación de **"EL MINISTERIO"**, Notas, Autorizaciones y/u Acuerdos Operativos y/o Complementarios de Ejecución.
30. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.
31. Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Nacionales Federales de la Capital Federal.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, siendo ambos textos fehacientes, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la siguiente fecha:

ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

[Firma]
Lechago, Roberto
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Presidente Perón